ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RE DED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y CONSORCIO CAUCA VIDA

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, CONSORCIO CAUCA VIDA, consorcio identificado con el NIT 901989843-5, conformado por JJ JARAMILLO INGENIERÍA SAS, identificada con NIT 900.465.305-1, y ENUAR CAUSAYA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.320.721; consorcio representado legalmente por JUDY JANNED JARAMILLO PAZ, CC 34.445.665, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

CONSIDERACIONES:

I. Que el día 04 de Agosto de 2025, se creó el proceso de Convocatoria Pública No. 003 de 2025, dando publicidad a todos los documentos previos del proceso de selección.
II. Que hasta el día 20 de Agosto de 2025, se dio trámite y respuesta a todas las observaciones presentadas en el marco del proceso de selección.
III. Que el mismo día 20 de Agosto de 2025, se publicó el pliego definitivo.
IV. Que se recepcionaron debidamente las ofertas hasta el día 22 de Agosto de 2025.
V. Que el día 15 de Septiembre de 2025, se publicó el informe de evaluación definitivo a través de la plataforma SECOP II.
VI. Que por medio de la Resolución 307 del 16 de Septiembre de 2025, modificada por la Resolución 310 del 17 de Septiembre de 2025 la Entidad adjudicó al CONSORCIO CAUCA VIDA, consorcio identificado con el NIT 901989843-5, el Contrato en lo referente al Lote 3 del proceso de Convocatoria Pública No. 003-2025.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".*

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 003-2025 los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 30 DE DICIEMBRE de 2025, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.249.778.436)**

CLÁUSULA 6.

CDP 202500227

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500227 por un valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.265.293.169).**

Concepto: ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS DE SALUD CALIPSO, COMUNEROS II Y RICARDO BALCÁZAR (COMUNA 13) - RESOLUCIÓN 00001696-2024.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Red de Salud del Oriente efectuará los pagos correspondientes al contrato de obra derivado del presente proceso, conforme a las siguientes condiciones:

a) **Primer pago**: Se realizará por el 20% del avance de obra, con precios unitarios sin fórmula de reajuste, de conformidad con lo establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial y oferta económica.
b) **Pagos parciales**: Se efectuarán pagos parciales conforme a la continuidad o avance de obra de acuerdo con las cantidades ejecutadas, aprobadas y certificadas por la interventoría en las actas de pago hasta cubrir el 90% del valor total del contrato.
c) **Pago final**: El saldo restante del 10%, se pagará al momento de la entrega y terminación total de la obra, certificada por el interventor.

Cada pago se calculará con base en el avance real de la obra, multiplicando las cantidades de obra efectivamente ejecutadas hasta la fecha de corte por los precios unitarios establecidos en la propuesta económica adjudicada.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Se debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Red de Salud Del Oriente Empresa Social del Estado, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

Nota 1: en la fase de selección, el proponente con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y demás documentos del proceso en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta.

Para proceder al pago de cada una de las actas parciales, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

a) Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

b) Acta de balance parcial de obra debidamente diligenciada.

c) Informe de ejecución de contrato con sus respectivos soportes

d) Informe de interventoría avalando la ejecución de la obra.

e) Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.

f) Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)

g) Para el pago final se deberá presentar: Suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La ESE, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. El contratista deberá garantizar la presencia y permanencia del personal técnico y profesional necesario para la ejecución de la obra, asegurándose de que todos cumplan con las calificaciones y experiencia exigidas en los pliegos de condiciones.
13. Mantendrá al director de proyecto, aprobado en la propuesta, al frente de la obra, quien será responsable de coordinar con la interventoría los aspectos técnicos durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. El contratista deberá implementar y mantener todas las medidas de seguridad en la obra para proteger al personal, revisadas y aprobadas por la interventoría, y realizar las correcciones que se consideren necesarias.

16. Durante la construcción, el contratista será responsable de mantener la obra limpia y libre de acumulación de materiales y desechos, removiendo estos a zonas aprobadas por la interventoría.
17. El contratista se compromete a realizar la obra protegiendo la integridad del medio ambiente, cumpliendo con los artículos 79 y 80 de la Constitución y con la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
18. El contratista proporcionará todos los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con las fechas y especificaciones del cronograma.
19. Deberá mantener suficientes materiales en obra para evitar retrasos, asegurándose de que estos sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas por la interventoría.
20. Al contratista se le hará entrega de la edificación a intervenir mediante acta firmada por las partes y deberá salvaguardar sus equipos y materiales, toda vez al momento de su intervención, la Red de Salud del Oriente E.S.E. no contará con vigilancia para esta IPS, por lo tanto, el contratista es responsable de salvaguardar sus propios equipos y materiales y esta responsabilidad incluye los materiales que aporta y el trabajo ejecutado en la obra hasta su entrega, asumiendo el riesgo de pérdida fortuita de estos elementos.
21. En caso de modificaciones o ajustes necesarios para el buen desarrollo de los trabajos, el contratista deberá solicitar y justificar técnicamente los cambios ante el interventor, quien presentará la propuesta al ordenador del gasto.
22. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
23. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].
24. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
25. Las demás de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá garantizar la **ejecución simultánea de las obras en todas las IPS que conforman el grupo adjudicado**, mediante la conformación de los frentes de trabajo necesarios. En ningún caso podrá condicionarse el inicio de una intervención a la finalización de otra dentro del mismo grupo.

2. Deberá atenderse lo dispuesto en los **planes de contingencia definidos por la entidad para cada IPS**, en especial lo relacionado con la continuidad en la prestación del servicio de salud, la seguridad de los usuarios y el control de riesgos durante la ejecución de las obras.
3. Las **actas parciales de ejecución y de pago deberán elaborarse de manera individual para cada IPS**, asegurando que los valores reportados correspondan exclusivamente a las actividades ejecutadas en dicha sede y que no superen el presupuesto asignado para la misma
4. Ejecutar la obra requerida de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por el Ministerio de Salud y de acuerdo con las cantidades y unidades establecidas en el presupuesto y documentos del proceso así como los estándares de calidad y requisitos definidos y/o aprobados por la interventoría y/o supervisión del contrato.
5. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar conforme las especificaciones técnicas.
6. Utilizar materiales de óptima calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y cuenten con los certificados de conformidad exigidos por la normativa vigente.
7. Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.
8. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar la obra, y actividad con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
9. Mantener el personal profesional y/o operativo solicitado en el proceso y contemplado en la propuesta,
10. El proponente adjudicatario deber realizar a nombre de la Red de Salud del Centro ESE de Cali del Ministerio de Salud y Protección Social la constitución de las garantías correspondientes de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.
11. Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro, instalación y desmonte de valla informativa del contrato de obra, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y la normatividad vigente. El contenido de las vallas será previamente definido por la entidad:

 a) La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar.
 b) La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por entidad, de conformidad con la ley 140 de 1994, modificada por la Ley 1801 de 2016, “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

c) Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros.

12. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión y/o Interventoría del contrato.
13. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.
14. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al interventor y supervisor.
15. Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.
16. Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
17. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
18. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte la entidad, en un lapso no mayor a 48 horas.
19. Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
20. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
21. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras.
22. Realizar las compensaciones ambientales establecidas en los permisos ambientales (si aplica).
23. Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los proyectos, incluyendo usuarios del hospital, población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:
 a) Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.
 b) La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.
 c) Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.

24. La terminación de la obra, el constructor deberá entregar a la entidad contratante un informe de construcción que contenga como mínimo:
 a) La bitácora de obra.
 b) La memoria de toda las obra ejecutada.
 c) Los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos.
 d) Los planos récord de construcción debidamente firmados, y los planos as built.
 e) El manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados, si se requiere.
 f) Entregar el plan de manejo ambiental presentado por el diseñador e incluir si es necesario la gestión del riesgo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1523 de 2012.
 g) Presentar, cumplir y hacer seguimiento al Plan de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, de acuerdo con la resolución 1257 de 2021, resolución 0472 de 2017, decreto 0771 de 2018 y decreto 1077 del 2015.
 h) Presentar el Plan de Manejo de Trafico – PMT, teniendo en cuenta que el Código Nacional de Tránsito en su artículo 101, exige que toda obra de construcción y/o actividades de intervención sobre vía y/o espacio público, deberán obtener un permiso emitido por la autoridad competente, y que según lo establecido en el capítulo 4 del Manual de Señalización vial 2015, adoptado mediante la Resolución 1885 de 2015, emitida por el Ministerio de Transporte, toda obra e intervención sobre vía y espacio público debe contar con un PMT, en el cual se establezca la señalización y dispositivos de regulación vial necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios. (si aplica)
25. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
26. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
27. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.
28. El contratista se obliga a im plementar prácticas de construcción sostenibles y a tomar todas las medidas necesarias para minimizar cualquier impacto negativo en el medio ambiente durante el desarrollo del proyecto.
29. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua.

30. El contratista en cumplimiento al lineamiento normativo establecido en el decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo y la resolución 0312 de 2019, por lo cual se expide estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se requiere que el contratista suministre la siguiente documentación: Hoja de vida de los equipos a utilizar, Hoja de vida de los elementos de protección contra caída., Planilla de seguridad social , Afiliación a ARL del personal de obra, Cursos de alturas con examen médico correspondiente, Documentos de la profesional se seguridad y salud en el trabajo (licencia, curso de alturas y seguridad social), Presentar ATS (análisis de trabajo seguro antes de iniciar la actividad), Informe mensual de cumplimiento al SST con registro fotográfico.
31. Los proponentes que participen en la presente convocatoria pública, deberán garantizar el estricto cumplimiento de todos los requisitos normativos ambientales vigentes en Colombia, de acuerdo con la legislación aplicable para obras de esta naturaleza. En particular, el contratista deberán cumplir con las siguientes disposiciones en la ejecución del contrato:

- **Decreto 1076 de 2015** – Reglamenta la gestión ambiental y la gestión integral de residuos sólidos, estableciendo las obligaciones para el manejo, almacenamiento, segregación y disposición adecuada de los residuos generados en la obra.
- **Decreto 1856 de 2017** – Por el cual se regula la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD). Los proponentes deberán presentar un **Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (PGIRCD)** que contemple la segregación, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los RCD generados en la obra, garantizando la minimización del impacto ambiental y el cumplimiento de las metas de valorización y reducción establecidas por la normatividad.
- **Decreto 2676 de 2000** y **Resolución 1164 de 2002** – Normas específicas para el manejo y disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos, que deberán ser aplicadas rigurosamente dada la sensibilidad del entorno hospitalario.
- Normas técnicas para el manejo de sustancias químicas y materiales peligrosos, asegurando la prevención de impactos negativos sobre el aire, suelo y cuerpos de agua durante toda la ejecución del contrato.
- Presentación y ejecución de un **Plan de Manejo Ambiental (PMA)**, que incluya medidas de mitigación, monitoreo ambiental, prevención y control de la contaminación (polvo, ruido, vertimientos) adaptado al contexto hospitalario.
- Capacitación y sensibilización ambiental del personal a cargo de la ejecución de la obra, con énfasis en bioseguridad y protocolos propios del sector salud.

- Velar porque el personal a su cargo haga un uso eficiente y responsable de los recursos hídricos y energéticos de la institución.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA. El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a Red de Salud del Oriente ESE frente a toda reclamación de terceros, daños, pérdidas, sanciones y costos (incluida defensa) que se originen en actos u omisiones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la obra, incluyendo responsabilidad civil extracontractual, laboral, parafiscal, ambiental, tributaria y por infracción de derechos de propiedad intelectual. La obligación se respalda con la garantía única y el amparo de RCE exigidos. La indemnidad no aplica al dolo o culpa exclusiva de la Entidad. Sobrevive a la liquidación por el término de prescripción de las acciones.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL CONTRATANTE., una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ Beneficiario</td><td>• Red de Salud del Oriente, NIT. 805.027.337-4,
• Ministerio de Salud y Protección Social NIT 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. por cinco (5) años más</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Indemnización necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	● Red de Salud del Oriente, NIT. 805.027.337-4, ● Ministerio de Salud y Protección Social NIT 900.474.727-4 ● Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	TRESCIENTOS (300) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y Red de Salud del Oriente, NIT. 805.027.337-4, Ministerio de Salud y Protección Social NIT 900.474.727-4.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al ● mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el establecido legalmente para tales fines.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Puestos de Salud Calipso, Comuneros II y Ricardo Balcázar (Comuna 13) y el domicilio contractual es Santiago de Cali, Valle del Cauca.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato en Santiago de Cali, el VEINTITRES (23) de septiembre de 2025

Por la Entidad,

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
Red de Salud del Oriente E.S.E.

Por el Contratista,

JUDY JANNED JARAMILLO PAZ
RL CONSORCIO CAUCA VIDA